

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 1312 -2023- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 25 OCT 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente N° 14201-2023 presentado por el representante legal señor Wilder Pariona Lonazco y el Químico Farmacéutico Director Técnico Nahud Alfredo Quilla Cardenas del Establecimiento Farmacéutico Droguería Wirepharma S.A.C. , anexos, y;

ONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Organismo Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, mediante el Expediente N° 14201 de fecha 29 de Setiembre del 2023, el señor Wilder Pariona Lonazco representante legal del establecimiento farmacéutico Droguería Wirepharma S.A.C., con razón social DROGUERIA WIREPHARMA S.A.C., con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20607778290, con registro N° 0100820 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Av. La Cultura N° 740, del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco, solicita la Autorización Sanitaria de **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES** de la Droguería Wirepharma S.A.C. autorizada para el almacenamiento, comercialización y distribución de Especialidades Farmacéuticas, Producto Natural de uso en salud, Productos Galénicos, Productos Dietéticos, Productos Homeopáticos, Productos Cosméticos, Dispositivos Médicos Clase I y II, **adicionándose** Agentes de Diagnóstico, Productos Biológicos que no requieren cadena de frío, Productos Absorbentes de Higiene Personal, Artículos Sanitarios (productos sanitarios para bebe), Dispositivos Médicos Clase III; del establecimiento farmacéutico en mención acorde a la normatividad vigente, con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 horas, bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Nahud Alfredo Quilla Cardenas con horario de labor de lunes a viernes de 08:00 a 11:00 horas;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y mediante INFORME TÉCNICO N° 208-2023-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-AS-YMAH de fecha 23 de Octubre del 2023, emitido por el Área de Autorizaciones Sanitarias, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala que la droguería en mención, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Salud Cusco, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y su Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias;

Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nro. 022-2023-GR.CUSCO/GR del 03 de enero de 2023;

YMAH

Hagamos
HISTORIA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA AMPLIACION DE ACTIVIDADES de la Droguería Wirepharma S.A.C., con razón social DROGUERIA WIREPHARMA S.A.C., con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20607778290, con registro N° 0100820 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Av. La Cultura N° 740, del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco,, adicionándose las actividades de almacenamiento, comercialización y distribución de **Agentes de Diagnóstico, Productos Biológicos que no requieren cadena de frio, Productos Absorbentes de Higiene Personal, Artículos Sanitarios (productos sanitarios para bebe), Dispositivos Médicos Clase III.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucari Javta Tacuri
GERENTE REGIONAL
CMP. 5247R



YMAH

Hagamos
HISTORIA